



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **01251**-2012-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 03 DIC. 2012

VISTOS: El Informe Nº 1889-2012-GA/GM/MPMN, de fecha 16 de Noviembre del 2012 de la Gerencia de Administración, y el Informe Nº 1951-2012-GAJ/MPMN, de fecha 28 de Noviembre del 2012 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la conformación de Comisión Ad Hoc para el arrendamiento e locales del Terminal Terrestre de Moquegua;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

Conforme a lo dispuesto en el Inc. 6), del Art. 20, concordante con lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 070-2012-MPMN del 16/11/2012, se acordó: Aprobar, el arrendamiento en forma directa de los 28 Counters del Terminal Terrestre de Moquegua, conforme a Ley; Aprobar; el arrendamiento en forma directa y bajo convenio público de 07 Tiendas comerciales del Terminal Terrestre de Moquegua, para productores, comerciantes Av. Ejército y Discapacitados, conforme a ley; Aprobar, el Arrendamiento por Convocatoria Pública de 35 Tiendas comerciales del Terminal Terrestre de Moquegua, conforme a Ley; Encargar que la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto- Moquegua y sus áreas competentes la ejecución del presente acuerdo. Así como poner de conocimiento de la Contraloría General de la República.

Que, el artículo 92 del Decreto Supremo Nº 007-2008 VIVIENDA norma sobre "De las Modalidades de Entrega en Arrendamiento. El Arrendamiento de Predios Estatales se efectuarán mediante Convocatoria Pública y Excepcionalmente de Manera Directa".

Que, el Artículo 93 del Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, que preceptúa "Del Arrendamiento por Convocatoria Pública. La Convocatoria se publicará por única vez en el Diario Oficial el Peruano o de Mayor Circulación de la Localidad cuando no existan medios escritos en el Lugar de la Convocatoria, esta se realizará por cualquier medio de comunicación Masiva de la Localidad. La convocatoria establece las condiciones y características de la Invitación de Arrendamiento, el Adjudicatario será aquel que ofrezca la mejor propuesta de pago de renta sobre la Base del Valor Comercial"



Que, el Inciso 2° del Artículo 94 del Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, que preceptúa "Del Arrendamiento Directo. " Cuando la Renta mensual a valor comercial resulte ser inferior al 50 % de la Unidad Impositiva Tributaria Vigente, y el periodo de alquiler no exceda de Un año pudiendo ser renovada como máximo hasta en dos oportunidades".

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, norma que "la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión control concurrente y posterior". Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia. Participación y seguridad ciudadana, por los contenidos en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, con Informe N°1889-2012-GA/GM/MPMN, la Gerencia de Administración en cumplimiento del Acuerdo Cuarto del Acuerdo de Concejo N° 070-2012-MPMN del 16/11/2012, requiere la conformación de una Comisión Ad Hoc que se encargue del Proceso de Arrendamiento de los Locales del Terminal Terrestre de Moquegua, en concordancia a lo establecido en los artículos 92°, 93° y 94° del Decreto Supremo 007-2008- VIVIENDA, proponiendo las personas que la conforman

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones de las Gerencias correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Ad Hoc para el arrendamiento de locales del Terminal Terrestre de Moquegua; la misma que estará integrada por los siguientes funcionarios:

- | | |
|-------------------|--|
| • Presidente | Gerente de Administración. |
| • Primer Miembro | Jefe de la U.O. del Terminal Terrestre |
| • Segundo Miembro | Responsable de Patrimonio. |
| • Veedor | Gerente de Asesoría Jurídica |

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y las áreas competentes la ejecución y supervisión del presente mandato.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Marisca Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la Notificación y Distribución de la presente Resolución, a todas las áreas involucradas.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Marisca Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE